

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

727

Artículo 1º: Incorpórase como inciso 1) del art. 55 del Proyecto de Ordenanza Impositiva para 1987 el siguiente texto:

- 1) El estampillado de las Cartas de Portes o documentacion que reemplace (facturas-remitos) correspondiente al transporte de cereales, oleajinosas, forrajeras y papas.-

----- Incorpórase como inciso 12 del art. 56 del Proyecto de Ordenanza Impositiva para 1987, el siguiente texto:

- 12) P r el estampillado de las Cartas de Porte o documentación que la reemplace (factura-remito) correspondiente al transporte de cereales-oleajinosas-forrajeras y papas.....\$1,71

Artículo 2º: Incrementase el Proyecto del Cálculo de Recursos para el año 1987 de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES

DE JURISDICCION MUNICIPAL

TRIBUTOS MUNICIPALES

L.L.L.9. Derechos de Oficina

12.000,00

Artículo 3º: Incrementase el Proyecto del Presupuesto de Gastos para el año 1987 de la siguiente manera:

JURISDICCION II - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

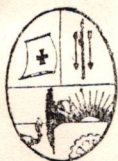
FINALIDAD 6 - A CLASIFICAR

\$ 12.000,00

1.4.1. Credito Adicional

El importe incrementado en la partida detallada en el presente artículo se destinará a cubrir las futuras erogaciones que demande la puesta en funcionamiento del control establecido por el art.7º del Decreto 4423/86 del Gobierno de la Provincia de Bs.As. autorizándose al Departamento Ejecutivo a realizar las imputaciones que considere necesarias al efecto.-

Artículo 4º: El importe establecido en el Art. 12 de la presente Ordenanza de \$ 1,71 es el valor vigente al 31 de Octubre de 1986, y en consecuencia actualizable a partir de dicha fecha en función de las disposiciones del Art. 122 del Proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 1987.-



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

Artículo 5º: Autorizase los emisores de las Cartas de Portes a descon-
----- tar del pago que deban realizar a los prestadores del //
servicio (transportistas) el valor correspondiente al estampillado de
la carta de porte respectiva y de acuerdo a lo establecido en la pre-
sente Ordenanza.

Artículo 6º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN
TE DE COLON (B) EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1986